



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIO HERRERA ORDOÑEZ
DEMANDADO	MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00161-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de la primera instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de cada una de las demandas, y en favor del demandante	\$5.200.000
Gastos Auxiliar de Justicia Curadora Ad-Litem de MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A a cargo de la parte demandante	\$400.000
Total, Agencias en Derecho y costas	\$5.600.000

SON: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000)**, a favor de la parte actora y cargo de MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A

SON: **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**, a favor de Maryuri Bedoya Castro Curadora Ad-Litem de MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A y a cargo del demandante.

Santiago de Cali, abril 24 de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIO HERRERA ORDOÑEZ
DEMANDADO	MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00161-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1056

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y dado que en el presente proceso no se interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida con anterioridad por ninguno de los apoderados judiciales de las partes, el despacho procede a ordenar el respectivo archivo, previa la cancelación de su radicación, debido a que se encuentra en firme la sentencia de primera instancia.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificadas las misma, se evidencia que se ajustada a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria en el presente trámite.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
 Juez
 Juzgado De Circuito

Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb5da0b4635f3afe26de36bd55941d6a43998fd59ae665837b46955d1e0f6e4**

Documento generado en 24/04/2024 11:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>